CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ICATLAX"**, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA**; POR LA OTRA PARTE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO SALVADOR COTE PÉREZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA DAM"** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

1 En el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, menciona que, durante 2015, Estados Unidos, repatrió a 243 mil 196 mexicanos. De éstos. 0.6% eran tlaxcaltecas (mil 468 personas). Con esto, Tlaxcala se ubica en la posición 26 del país, por su contribución al total de mexicanos repatriados desde Estados Unidos. Desde 2010, el número de repatriados tlaxcaltecas ha disminuido cada año. A pesar de esto, la repatriación de tlaxcaltecas puede incrementarse en los próximos años, debido a las medidas migratorias más estrictas en Estados Unidos. Estos tlaxcaltecas regresan a sus lugares de origen sin contar con empleo, educación, salud ni seguridad social.

2 La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el pasado 14 de febrero del año 2019, aprobó el Acuerdo siguiente:
"Único. - La Cámara de Diputados exhorta, con el debido respeto a su autonomía, a las Entidades Federativas para que implementen proyectos productivos individuales y familiares en beneficio de los migrantes de retorno, que propicien su reinserción al entorno productivo de la sociedad mexicana, mediante la generación de recursos para su subsistencia."

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL ICATLAX":

I.1. Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas **"EL ICATLAX",** es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 1994, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

I.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

I.3. El **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA**, manifiesta ser el Director General del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala **LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**, de fecha **veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.**

I.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

II. DECLARA "LA DAM":

II.1 Es un órgano dependiente del Despacho del Gobernador, la cual tiene por objeto planear, programar, coordinar y ejecutar acciones específicas que garanticen la aplicación y cumplimiento de la Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado de Tlaxcala, así como de la rectoría de las políticas públicas en materia de los Sujetos Migrantes y sus Familias en el ejercicio pleno de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley antes mencionada.

II.2 El Director de Atención a Migrantes, está facultado para suscribir el presente documento a fin de coordinar acciones interinstitucionales en beneficio de los migrantes tlaxcaltecas y sus familias, de conformidad con el artículo 19 fracción II, del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador.

II.3 Que el **LICENCIADO SALVADOR COTE PÉREZ**, manifiesta haber rendido protesta como Director de Atención a Migrantes, ante el anterior Secretario de Gobierno **LICENCIADO TITO CERVANTES ZEPEDA,** el pasado **dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho.**

II.4 Que señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución esquina Plaza San José Número 1 Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que celebran este convenio de conformidad en lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

III.2. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para el trabajo interinstitucional que realizarán **"LAS PARTES",** con el objetivo de que los migrantes tlaxcaltecas en retorno, obtengan el Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO), y acrediten su experiencia laboral adquirida en Estados Unidos de América, y la capacitación técnica para su reinserción laboral, así como la capacitación a las familias de los migrantes tlaxcaltecas que se encuentran en Estados Unidos, relativo a los cursos de cultura financiera y/o los diferentes cursos virtuales de capacitación que maneja **"EL ICATLAX".**

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. EL "EL ICATLAX", SE COMPROMETE A:

1.1. Impartir cursos virtuales que estén dentro de la cartera de sus especialidades autorizadas dentro de las modalidades de Extensión y ROCO a los migrantes y a sus familiares canalizados mediante oficio debidamente requisitado por **"LA DAM"**.

1.2. Aplicar el servicio de evaluaciones ROCO, consistente en un examen teórico – práctico virtual de acuerdo a los objetivos de un curso, módulos de la especialidad o de los campos de formación profesional ofertados por **"EL ICATLAX",** a las personas canalizadas por **"LA DAM"**.

1.3. Canalizar a las personas que envíe **"LA DAM"** mediante oficio, a la Dirección de Planeación y Evaluación para que formen parte de la cartera de instructores de **"EL ICATLAX"**, siempre que cumplan con los lineamientos establecidos, cabe señalar que se omitirán los documentos de Experiencia Laboral y Experiencia frente a grupo, derivado de su situación migratoria.

1.4. Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos virtuales que sean autorizados.

1.5. Condonar la cuota de recuperación para recibir el examen teórico - práctico en la modalidad ROCO, a los migrantes tlaxcaltecas en retorno, que estén interesados en participar, siempre y cuando sea solicitada por **"LA DAM"**, mediante oficio debidamente requisitado y apegándose a lo acordado en los apartados 1.1 y 1.2 del presente convenio, dentro de las modalidades autorizadas por **"EL ICATLAX"**

1.6. Expedir constancias con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos y el certificado correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.

1.7. Para realizar el debido seguimiento de las canalizaciones enviadas a **"EL ICATLAX"**, se designa al Licenciado **ALDO RODOLFO MENESES ZAMORA** Encargado de la Dirección de Vinculación de **"EL ICATLAX"**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

2. "LA DAM" SE COMPROMETE A:

2.1. Realizar las acciones necesarias, para informar a los migrantes tlaxcaltecas y sus familias que han sido entrevistados en dicha Dirección, y vincular a los interesados a **"EL ICATLAX"**, para que conozcan la oferta educativa de ese Instituto.

2.2. Canalizar mediante oficio debidamente requisitado a los migrantes tlaxcaltecas en retorno, interesados en contar con un certificado que acredite sus habilidades a través del Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO), así como a las familias de los migrantes que tengan interés en tomar algún curso virtual de cultura financiera.

2.3. Solicitar mediante oficio la condonación de pago de cuota de recuperación al **"ICATLAX"** al momento de vincular a los grupos para su inscripción, a los cursos en las modalidades de extensión y respecto al número de alumnos que asistan a este.

2.4. Solicitar mediante oficio a **"EL ICATLAX"**, la elaboración del estudio socioeconómico a los migrantes tlaxcaltecas en retorno que requieran de la evaluación ROCO, con la finalidad de poder condonar el pago correspondiente.

2.5. Designa a la **LICENCIADA MIRIAM BÁEZ CORTÉS**, para mantener una comunicación constante con **"EL ICATLAX",** a fin de dar seguimiento y coadyuvar con la prestación y realización de este convenio.

TERCERA. Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA. LAS PARTES acuerdan que **"EL ICATLAX"** se deberá ajustar a los horarios de lunes a domingo para poder impartir los cursos, los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.

QUINTA. LAS PARTES acuerdan que, a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, la **"LA DAM"** se compromete a que los alumnos que integren el curso estén dispuestos a mantener como mínimo un 70% de la asistencia a cada curso, por otro lado, el **"EL ICATLAX"** se compromete a cumplir en su totalidad con las horas de capacitación que se tienen estipuladas para cada curso, de los cuales la duración dependerá de la especialidad, conforme a su normatividad.

SÉXTA. El presente convenio tendrá vigencia **del siete de enero** al **treinta y uno de agosto del año del año en curso.**

SÉPTIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

OCTAVA. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma

DÉCIMA. LAS PARTES acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o substituto.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Que el presente convenio es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autentificación similar.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que alguna de "**LAS PARTES**" no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por rescindido con el solo aviso por escrito con tres días de anticipación.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. **EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

POR "EL ICATLAX"

DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA,
DIRECTOR GENERAL.

POR "LA DAM"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TLAXCALA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES

LICENCIADO SALVADOR COTE PÉREZ
DIRECTOR.

TESTIGOS

LICENCIADA YAZMÍN CASTAÑON CARRO,
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SEPUEDE.

LICENCIADO ALDO RODOLFO MENESES ZAMORA,
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE "EL ICATLAX".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÒN, CELEBRADO EL DÍA 7 DE ENERO DEL AÑO 2021. ENTRE **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES DEL ESTADO DE TLAXCALA,** LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.